CONTRATO No.	ESAL-MGA-014-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER
NIT. No:	890.205.229-1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AGRO VETERINARIO Y GANADERO (ASPROVEEGAN)
NIT. No:	901083958-4
Rep. Legal	FREDY JESÚS GARCÍA PEÑARANDA
C.C. No:	13.925.393 de Málaga
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.900.000,00)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber, **RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.255.736 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Escritura Publica 825 de treinta (30) de Diciembre 2023, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, en nombre y representación legal del mismo, y quien en adelante y contractualmente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AGRO VETERINARIO Y GANADERO (ASPROVEEGAN)**, con NIT. 901083958-4, representada legalmente por **FREDY JESÚS GARCÍA PEÑARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.925.393 de Málaga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 355 de la C.P. reglamentado por el decreto 092 de 2017 y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. **2**. el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. **3**. Que el Municipio de Málaga cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal *"Málaga Construyendo Confianza 2024-2027"*, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2024, dentro del cual se enmarca la línea estratégica *"Construyendo Desarrollo Territorial, Rural y Ambiental Sostenible"* y la

meta orientada a aumentar la participación del sector primario en el valor agregado por actividad económica. **4**.El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece como una de sus principales transformaciones el **Derecho Humano a la Alimentación**, orientado a garantizar la disponibilidad, el acceso y la adecuación de los alimentos, reconociendo la importancia de fortalecer la producción agroalimentaria y la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Asimismo, contempla la transformación denominada "Economía Productiva para la Vida y Acción Climática", orientada, entre otros aspectos, hacia una transformación productiva sustentada en el conocimiento, la productividad y la sostenibilidad. **5**. El Plan Nacional de Desarrollo señalan la necesidad de fortalecer la oferta agroalimentaria de manera sostenible, mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario y promover procesos de generación y apropiación de conocimiento, innovación y diversificación productiva. En este marco, el fortalecimiento de las capacidades técnicas y productivas de los productores rurales constituye un mecanismo para contribuir al desarrollo de sistemas agroalimentarios sostenibles y al mejoramiento de las condiciones económicas de las comunidades rurales. **6**. El proyecto propuesto por el Municipio de Málaga se articula con los propósitos nacionales mediante la implementación de acciones de asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y talleres productivos dirigidos a pequeños y medianos productores, encaminadas al fortalecimiento de sus capacidades y al mejoramiento de sus sistemas productivos. **7**. El Plan Departamental establece, además, metas relacionadas con la atención de productores mediante el servicio de extensión agropecuaria, lo cual evidencia la importancia que el Departamento atribuye al fortalecimiento de las capacidades técnicas y productivas como instrumento para mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario. **8**. El proyecto municipal, relacionadas con asistencia técnica, capacitación, transferencia de conocimientos y talleres productivos, guardan correspondencia directa con las líneas de intervención departamentales y contribuyen, desde el ámbito municipal, a la materialización de los objetivos establecidos para el sector agropecuario de Santander. **9**. La Ley 731 de 2002, modificada y fortalecida por la Ley 2462 de 2025, establece medidas orientadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales y promover la equidad, participación, autonomía, igualdad de oportunidades y acceso integral a recursos productivos y financieros. La legislación vigente reconoce, además, la importancia de los saberes y conocimientos tradicionales de las mujeres rurales, campesinas y su aporte a la economía familiar y a la agricultura. **10**. La Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), establece que la extensión agropecuaria constituye un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado. De conformidad con su artículo 24, dicho servicio comprende acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios, con el propósito de mejorar su desempeño, competitividad y sostenibilidad, así como contribuir al desarrollo rural y a la seguridad alimentaria. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, para la vigencia 2026 se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) convenio de asociación competitivo, que permita la prestación de servicios de extensión agropecuaria, asistencia técnica, capacitaciones y talleres productivos. Lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada cobertura, mejorar la calidad en la prestación del servicio, dar cumplimiento a la normatividad vigente, al Plan de Desarrollo Municipal y a las obligaciones constitucionales del Estado, contribuyendo al fortalecimiento del sector agropecuario y promoción del desarrollo rural del municipio **12.** Que el municipio de Málaga con el fin de impulsar los programas de interés público encaminado al *fortalecimiento del sector agropecuario del municipio de Málaga* , publicó en la página del SECOP II el proceso con el objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE. **13**. Que, como resultado de dicho proceso de acuerdo con la evaluación final

realizada por el Comité Evaluador Municipal, la única propuesta habilitada fue la E.S.AL. **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AGRO VETERINARIO Y GANADERO (ASPROVEEGAN)**, con NIT. 901083958-4, representada legalmente por **FREDY JESÚS GARCÍA PEÑARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.925.393 de Málaga, por un valor de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.900.000,00)**, quien cumplió con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecido en la correspondiente invitación del proceso, obteniendo una calificación de 90,5 puntos **14**. Que, por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***CLÁUSULA PRIMERA:*** **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.. ***CLÁUSULA SEGUNDA:*** **VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($81.900.000,00), valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán invertidos de conformidad con el siguiente cuadro de costos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TALLER DE SOCIALIZACION: dirigido por un profesional Médico Veterinario y un Zootecnista, sobre prevención de enfermedades y fortalecimiento productivo. Cada taller tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas, dirigido a pequeños y medianos productores previamente	TALLER	9	$ 700.000	$ 6.300.000

	focalizados por la administración municipal.				
2	TOMA DE MUESTRA FECAL PARA ANÁLISIS COPROLÓGICO: servicio de muestreo y análisis en laboratorio de materia fecal bovina en fresco con la finalidad de identificar la presencia de parásitos gastrointestinales por observación directa de huevos.	MUESTRA ANALIZADA	400	$ 33.500	$ 13.400.000
3	TOMA DE MUESTRA DE SANGRE PARA CUADRO HEMÁTICO: servicio de toma y análisis de sangre completa sin coagular colectada en tubo con EDTA (ácido etilendiaminotetraacético) de vasos venosos de bovinos, para evaluar perfiles sanguíneos como aproximación diagnóstica de enfermedades hemo parasitarias	MUESTRA ANALIZADA	400	$ 35.500	$ 14.200.000
SUBTOTAL					**$ 33.900.000**
COMPONENTE SOCIAL Y PRODUCTIVO: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos agropecuarios, pecuarios y/o agroindustriales enfocado a mujer campesina y comunidad rural teniendo en cuenta los emprendimientos.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	
4	PROGRAMA DE DESPARASITACION Y VITAMINIZACION BOVINA: Consta de: suministro oral de antiparasitario de alto	ANIMAL ATENDIDO	1500	$ 18.000	$ 27.000.000

	espectro Fenbendazol 15 % y la aplicación Intra Muscular de soluciones multivitamínicas del Complejo B. (La aplicación y dosificación será determinada por el médico veterinario responsable, conforme a criterio técnico y protocolos sanitarios aplicables.)				
SUBTOTAL					**$ 27.000.000**
PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores para el fortalecimiento del desempeño en aspectos agropecuarios y ambientales, para los sectores productivos, incluyendo temas relacionados a estrategias de sustentabilidad alimentaria.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	#¡VALOR!
5	PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: Implementación de huertas caseras dirigido a 70 familias de pequeños y medianos productores agropecuarios, priorizando a las asociaciones campesinas, mujeres cabeza de hogar, mujer rural, y comunidad rural del municipio, incluye semillas de hortalizas en presentación de cinco (5) sobres de 10 gramos, incluido transporte, malla plástica negra de 1.80 de alto por 25 metros	HUERTAS IMPLEMENTADA POR FAMILIA	70	$ 190.000	$ 13.300.000

	de longitud y dos bultos de abono orgánico certificado mínimo de 40 kg.				
6	ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA: Capacitación individual en las labores se selección de terreno, siembra y desarrollo del proyecto de huertas caseras basadas en las buenas prácticas agrícolas (BPA).	VISITAS DE ASISTENCIA TECNICA	70	$ 110.000	$ 7.700.000
			SUBTOTAL		$ **21.000.000**
			TOTAL		$ **81.900.000**

CLÁUSULA TERCERA: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 08-37-26 del veintisiete (27) de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas. ***CLÁUSULA CUARTA:*** **FORMA DE PAGO:** El municipio pagara al contratista mediante actas parciales de acuerdo con las actividades desarrolladas, previo informe de la ejecución del contrato. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes. La Alcaldía cancelará el valor final del convenio una vez sea suscrita el acta de liquidación; estos pagos se realizarán previa presentación del acta final y entrega de: Informe técnico de las actividades estipuladas en el convenio, desarrollados y ejecutados a satisfacción, registro fotográfico de cada uno de eventos realizados, en medio físico y magnético, actas, documentos y demás exigidos por la supervisión, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente. Para el último pago, se realizará con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, junto con certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor; así mismo, deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato. La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. Los recursos aportados por el Municipio de Málaga deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes. La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. PARA TRAMITAR CUALQUIER PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del

Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2026.***CLÁUSULA QUINTA:*** **- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) meses, de conformidad con la prestación del servicio contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. ***CLÁUSULA SEXTA:*** **DURACIÓN:** La duración del presente contrato comprende el término de ejecución es de el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, para adelantar todos los trámites relacionados con la liquidación del mismo. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:*** **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA:*** SUPERVISIÓN. Se ejercerá a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL del municipio de Málaga, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. •Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al municipio de Málaga. Levantar y firmar las actas respectivas. •Informar oportunamente al municipio de Málaga sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.•Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. •Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.•Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.•Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio de Málaga y/o la supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL.**CLÁUSULA NOVENA**: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 .2.Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL. 4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.6. Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley. ***CLÁUSULA DÉCIMA:*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: • Ejecutar el objeto de acuerdo con las directrices del municipio de Málaga a través de la supervisión designada. • Cargar en la plataforma SECOP II los INFORMES TÉCNICOS dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas e INFORME CONSOLIDADO FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta a la ejecución del contrato en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación. • La ESAL Asociada debe asistir, cooperar y apoyar en procesos de organización, orientación y diálogo que requiera la administración para el desarrollo del objeto del contrato. •

Garantizar una persona que sea enlace con la entidad contratante con disponibilidad para la atención de las actividades propias del servicio. • Dar cumplimiento al objeto a contratar con todas sus especificaciones técnicas del servicio. • Conocer plenamente las obligaciones del servicio que debe amparar y/o prestar. • Atender las sugerencias presentadas por la entidad y/o supervisor. • Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato. • Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto convenido. • Garantizar la confidencialidad y profesionalidad con la información o los datos a los cuales tuviese acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos. • Cualquier deficiencia en el servicio será corregida por ESAL a la mayor brevedad, previa observación motivada que haga por escrito de la Alcaldía. • Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. •Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada. • Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. • Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. • Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. • Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerte y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. • A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. • Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. •Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. • Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. • Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. ***CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:*** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar integralmente las actividades previstas en la ficha técnica del proyecto, garantizando el cumplimiento de las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones establecidas para cada componente. 2. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TALLERES PRODUCTIVOS DIRIGIDOS A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y ORGANIZACIONALES, LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS AGROPECUARIOS Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE". 3. Garantizar que la logística la realización nueve (9) talleres de socialización dirigidos a pequeños y medianos productores pecuarios previamente focalizados por la Administración Municipal, con una duración mínima de cuatro (4) horas cada uno, orientados a la prevención de enfermedades, manejo sanitario y fortalecimiento productivo. 4. Garantizar que los talleres de socialización sean desarrollados con participación de profesionales idóneos, particularmente Médico Veterinario y Zootecnista, conforme a las necesidades técnicas de las actividades programadas. 5. Ejecutar un programa de desparasitación y vitaminización, utilizando los productos y dosis definidos técnicamente, garantizando su aplicación bajo la responsabilidad y criterio del profesional competente y de conformidad con los protocolos sanitarios aplicables. 6. Implementar las actividades bajo un enfoque territorial, diferencial y de género, procurando la participación efectiva de la población campesina, mujeres rurales, mujeres cabeza de hogar, pequeños y medianos productores y demás población rural priorizada por la Administración Municipal.7.Articular las actividades de asistencia técnica, capacitación y acompañamiento con las necesidades y características productivas de los *beneficiarios, procurando que las acciones desarrolladas contribuyan al mejoramiento de la* productividad, generación de ingresos, sostenibilidad de los sistemas productivos y

seguridad alimentaria del municipio. 8.Coordinar con la Administración Municipal la focalización y programación de los beneficiarios, actividades, visitas, talleres y demás acciones previstas, evitando duplicidad de beneficiarios y garantizando la adecuada cobertura territorial del proyecto. 9. Elaborar y entregar los soportes técnicos, registros de asistencia, evidencias fotográficas, informes de actividades, resultados de análisis, formatos de visitas y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones y metas establecidas. 10. Garantizar que los profesionales, técnicos y demás personal requerido para la ejecución del proyecto cuenten con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades asignadas. 11.Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades en las zonas rurales del municipio, teniendo en cuenta las condiciones de dispersión territorial, accesibilidad y características particulares de los beneficiarios. 12. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las metas físicas, actividades desarrolladas, población beneficiaria, resultados obtenidos y contribución del proyecto al fortalecimiento del sector agropecuario y a la seguridad alimentaria. 13. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor o la Administración Municipal relacionados con la ejecución del proyecto, dentro de los términos establecidos. 14. Cumplir las demás actividades que, siendo inherentes al objeto y a la ficha técnica, resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de su finalidad de interés público. 15.La ESAL se compromete a tener en cuenta y de disponer dentro de su equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, personas radicadas y que sean del municipio de Málaga en aras de contribuir con el desarrollo económico del municipio. 16. Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio. 17. Informar de forma inmediata a la supervisión sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto. 18. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas. 19. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 20. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:*** CADUCIDAD: El Municipio de Málaga podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. ***CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:*** PRESTACIONES SOCIALES. - El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. ***CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:*** AFILIACIÓN. - En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.* De la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. ***CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:*** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación ubicado en la ciudad de Bucaramanga, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir

del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. ***CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:*** MULTAS: En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, MUNICIPIO DE MALAGA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada de retardo, sin exceder el 20 % del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria en la cláusula penal pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuara el SUPERVISOR en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. ***CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:*** SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. ***CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:*** GARANTÍAS: **1**. una garantía que avalará **el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT 890.205.229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor contratado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor contratado.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor contratado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual
</td></tr>
</table>

Características	Condición
	se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

2. Responsabilidad civil extracontractual El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio de Málaga, por un valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT 890.205.229-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Málaga identificado con el NIT 890.205.229-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro del día hábil SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Málaga, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA:*** PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE MÁLAGA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:*** *CESIÓN*: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA*:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas

de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA*:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Desarrollo Económico y Social a la dirección Calle 12 entre cra 6ª y 7 y al Correo Electrónico contratacion@malaga-santander.gov.co al contratista a la dirección relacionada en la propuesta. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA:*** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de MÁLAGA. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA:*** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA:*** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. PARÁGRAFO. Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, articulo 223, Capitulo XVIII. ***CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA:*** VEEDURÍAS CIUDADANAS. El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en MÁLAGA SANTANDER, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

RUBÉN DARÍO MORENO MÉNDEZ
Alcalde Municipal

FREDY JESÚS GARCÍA PEÑARANDA
R.L ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y PROFESIONALES DEL SECTOR AGRO VETERINARIO Y GANADERO (ASPROVEEGAN)
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	NUBIA ESTELA BASTO CARVAJAL	Profesional Universitario Oficina de Contratación	
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora Externa de Contratación	
	MAURICIO ZABALA LÓPEZ	Secretario de Desarrollo Económico y Social	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			